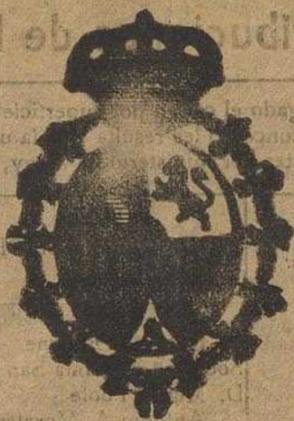


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 8 Diciembre 1912)

### Comisaría General de Seguros

Núm. 4.058

Relación de los asegurados en el ramo «Infantil antiguo» de la Sociedad de Seguros de vida «La Actividad», de Pamplona, á quienes se les ha remitido copia de la Real orden de 11 de Junio del corriente año sobre formas de liquidación de dichos seguros, y que han sido devueltas por el servicio de Correos por desconocerse el paradero de los destinatarios:

Provincia de Córdoba

Aguilar.—Don Alberto Ortiz, Plaza, 2.

## AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 4.066

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el padrón ó matrícula de los solares sin edificar existentes en esta población, queda abierta con esta fecha la cobranza del arbitrio creado sobre los mismos en la sección de Impuestos de la Contaduría municipal para

cuantos interesados no efectúen el abono de sus correspondientes cuotas en la visita que se les hará á sus domicilios respectivos; advirtiéndose que el periodo voluntario para la exacción del mencionado arbitrio terminará el día 20 del actual para aquellos cuya cuota anual no exceda de 25 pesetas, y los que pasen de dicha suma podrán satisfacer sus vencimientos hasta el día 31 del corriente mes. Transcurridas las indicadas fechas quedarán los morosos incursos en los apremios que la ley determina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.—S. Muñoz.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.069

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo del servicio de cobranza del impuesto de consumos por administración municipal durante el año venidero de 1913, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será por pliegos cerrados, debiendo hacer los licitadores el depósito previo del 5 por 100, y el rematante constituir fianza definitiva por el importe del 20 por 100 del tipo de adjudicación, en metálico ó efectos públicos, en el plazo y forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Servirá de tipo como minimum de recaudación la suma de 21.859'01 pesetas, que es el importe del total cupo señalado á esta villa por el Tesoro y récargos municipales.

El pago de lo que corresponde satisfacer será por dozavas partes y mensualidades vencidas, en los cinco primeros días del siguiente mes al que corresponda la recaudación.

Cañete de las Torres 4 de Diciembre de 1912.—Antonio Caracuel.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.070

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir ante la Junta las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque 4 de Diciembre de 1912.—Juan Murillo.

### FUENTE PALMERA

Núm. 4.111

Don Timoteo Sanz González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las catorce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejál en quien en su caso delegue, la subasta para el arriendo, durante el próximo año de 1913, del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses y cerdos en el matadero que se destinan á la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de 1.800 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará á las prescripciones de la Instruc-

ción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa a continuación, en el que, además de la proposición, se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado tipo; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de base á la licitación; que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 20 por 100 del importe del remate, y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la citada Instrucción sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera 4 de Diciembre de 1912.—Timoteo Sanz González.—Baldomero Delgado, Secretario.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal sobre el degüello de reses y cerdos en el matadero de esta población que se destinan á la venta pública durante el próximo año de 1913, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), y con sujeción estricta á dichas condiciones, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma del interesado.)

# Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los señores propietarios de minas que han devengado el cánon por superficie en el año actual, á los cuales se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivo el descubierto que por el expresado concepto les resulta á cada una de sus concesiones mineras y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Número del expediente.	Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	Clase de mineral	Superficie. — Hs. M.	Canon anual. — Pesetas.
6360	2273	Britania	Montoro	D. Roberto Osborne	Sevilla	Hierro	24	144
6368	2274	Ampliación á San José	Priego	Sociedad anónima San José	Priego	Idem	34	510
6284	2187	María del Rosario	Viso	D. Miguel Poole	Fuente Obejuna	Idem	20	120
6331	2301	Ampliación á la Conquista	Conquista	» Antonio A. Morales	Córdoba	Hierro y otros	20	300
6408	2304	Indrina	Dos Torres	» José del Río Bonillo	Añora	Cobre	60	900
6428	2306	El Porvenir	Idem	El mismo	Idem	Idem	60	900
6331	2318	La Segunda	Pozoblanco	D. Eusebio Salamanca	Pozoblanco	Hierro	30	180
6432	2319	Santa Isabel	Obejo	Sdad. A. Minera los Llanos del Conde	Córdoba	Idem	30	180
6441	2321	Marina	Hinojosa	D. Gabriel Montero	Madrid	Idem	90	540
6463	2341	Amparo	Montoro	» Roberto Osborne Quesada	Sevilla	Idem	30	180
6400	2343	Santiago	Belalcázar	» Agustín García de Rueda	Córdoba	Idem	24	144
6438	2345	La Victoria	Conquista	» Antonio A. Morales	Idem	Plomo	16	240
6318	2348	Rafael, Mariano y Pepe	Almodóvar	» Rafael Pedreño Gutiérrez	Cartagena	Idem	20	300
6499	2349	Nuestra Señora del Rosario	Idem	» Eusebio Lindes Navas	Idem	Idem	6	90
6500	2350	Santa Julia	Idem	El mismo	Idem	Idem	4	60
6485	2358	Navalcuervo	Fuente Obejuna	D. Miguel Poole Cordero	Fuente Obejuna	Hierro	20	120
6487	2363	La Conquista	Conquista	» Emiliano Costi	Córdoba	Idem	20	120
6483	2365	Santa Ana	Priego	» José Aguilera	Priego	Carbón	20	80
6486	2366	El Nuevo San José	Idem	Sociedad San José	Idem	Plomo	11	165
6518	2367	Los tres Amigos	Idem	D. José Martínez Gutiérrez	Idem	Carbón	34	136
6548	2369	La Alegría	Pozoblanco	» Antonio Redondo Herrero	Pozoblanco	Hierro	40	240
6549	2371	Buenavista	Idem	El mismo	Idem	Plomo	45	675
6532	2374	El Carmen	Córdoba	D. Antonio Ocaña Aguilar	Córdoba	Cobre	24	360
6570	2377	Ampliación á San José	Idem	» Juan Hinojosa Jiménez	Espiel	Idem	8	120
6583	2379	Paquito	Idem	» José Guerrero Barea	Córdoba	Idem	23	345
6529	2381	San José	Villaviciosa	» Juan Hinojosa Jiménez	Espiel	Plomo	30	450
6561	2382	Santa María	Idem	» Alfonso Pérez Vázquez	Córdoba	Idem	22	480
6578	2396	2.ª Providencia	Almodóvar	» Antonio Natera Junquera	Almodóvar	Hierro	21	126
6599	2404	Dieguito	Obejo	» José Guerrero Barea	Córdoba	Cobre	13	195
6586	2410	San Miguel	Fuente Obejuna	» Miguel Poole Cordero	Fuente Obejuna	Hierro	20	120
6596	2412	San Andrés	Idem	» Andrés Borque Jiménez	Espiel	Plomo	20	300
6617	2414	Concha	Belalcázar	D.ª Concepción Bernal Cedeño	Córdoba	Hierro	34	204
6621	2420	Las tres Marías	Montoro	D. Juan de la Bastida Fernández	Sevilla	Bismuto	32	480
6628	2425	Juan Torres	Pozoblanco	» Antonio Cabrera Sánchez	Pozoblanco	Hierro	19	114
6602	2426	Santa Isabel	Alcaracejos	» Francisco Martínez Cruces	Alcaracejos	Idem	30	180
6647	2429	Santa Felisa	Córdoba	D.ª Manuela Medina Serrano	Córdoba	Cobre	20	300
6636	2439	San Norbet	Villaviciosa	Sociedad Foyé y Jiménez	Villaviciosa	Hierro	39	234
6689	2441	Domínguez	Idem	El mismo	Idem	Idem	45	270
6648	2462	Santa Bárbara	Espiel	D. Ernesto J. Baylei	Conquista	Plomo	20	300
6638	2469	Los Romanos	Almodóvar	» Miguel Colominas	Villagarcía	Idem	42	630
6678	2475	Demasia á Sixto Oeste	Conquista	» Ernesto J. Baylei	Conquista	Bismuto	1 77	26 55
6526	2479	Aurora	Priego	Sociedad anónima San José	Priego	Plomo	12	180
6744	2481	Fernanda Aguilar	Córdoba	D. Manuel Guerrero García	La Carlota	Hierro	30	180
6721	2482	Catalunya	Villaviciosa	Sociedad Foyé y Jiménez	Barcelona	Idem	60	360
6752	2483	El Porvenir	Idem	D. Ramón Domenech Roca	Córdoba	Plomo	20	300
6725	2484	Luciana 2.ª	Blazquez	» Felipe Romero Alvarez	Soria	Idem	20	300
6710	2487	Casandra	Montoro	» Antonio Jácome Morera	Andújar	Hierro	40	240
6716	2489	Perseverancia	Idem	» Angel Codes Losada	Córdoba	Idem	9	54
6740	2494	La Ascensión	Idem	» Manuel Tejero	Andújar	Idem	12	72
6760	2495	Tres Amigos	Idem	» Juan Linares Bortubay	Córdoba (T.)	Hierro y otros	19	285
6759	2501	Mariquita	Posadas	» Bartolomé Paez Vargas	Posadas	Plomo	5	75
6726	2507	El Colmo	Almodóvar	» Rafael Pedreño Gutiérrez	Cartagena	Idem	20	300
6724	2511	Samuel	Pozoblanco	» Antonio Redondo Herrero	Pozoblanco	Hierro	43	258
6714	2514	Antoñito	V.ª de Córdoba	El mismo	Idem	Idem	45	270
6770	2518	Ampliación á Santa Rosa	Peñarroya	D. Manuel Muñoz Romero	Pueblonuevo	Hulla	40	160
6772	2519	Soledad	Posadas	» Bernardino Gal y Cano	Cartagena	Plomo	40	600
6844	2523	La Unión	Córdoba	» Adolfo Baena Navarro	Córdoba	Hierro	40	240
6767	2549	Araceli	Viso	» Florentino Rodríguez	Puertollano	Idem	40	240
6800	2550	Dolores	Hornachuelos	» Ambrosio Castaño López	Pueblonuevo	Hulla	36	144
6863	2551	El Pensamiento	Idem	» Manuel Aljarilla Sánchez	Pueñafór	Hierro	40	240
6846	2552	El Amparo	Pedroches	» Evaristo Gallegos-Romero	A. del Campo	Idem	42	252
6854	2553	La Perla de Andalucía	Idem	» Juan Vioque Peralvo	Pedroches	Hierro y otros	20	300
6859	2554	Acierto	Idem	» Benedicto Sánchez Romero	A. del Campo	Hierro	109	654
6864	2555	La Carmelita	Belalcázar	» Candido Urquiza Moreno	Linares	Idem	20	120
6870	2556	Socorro	V.ª de Córdoba	» Miguel Calero Cantador	V.ª de Córdoba	Idem	20	120
6869	2557	Triunfo	Montoro	» Ernesto Fechán Pradines	Montoro	Idem	12	72
6862	2558	San Rafael	Santa Eufemia	» Rafael Blanco Mata	Santa Eufemia	Idem	16	96
6861	2559	Lagarto	Fuente Obejuna	» Francisco Hernández Fuentes	Berlanga	Idem	12	72
6856	2560	3.ª Providencia	Almodóvar	» Bartolomé Vega Paez	Posadas	Plomo	23	345
6866	2562	La Virgen de los Remedios	Priego	» Rafael Entrena Rico	Priego	Carbón	51	204
6867	2563	Nuestra Señora de las Angustias	Idem	» Damián Dabó Ardid	Idem	Idem	56	224
6868	2564	San Rafael	Idem	El mismo	Idem	Idem	50	200
6749	2575	Las Guerreras	Aguilar	D. Juan León González	Aguilar	Hierro	20	120
6572	2576	Demasia á San Rafael	Espiel	» Rafael Molina Torres	V.ª del Rey	Hulla	2 95	11 80
6872	2579	La Toya	Hornachuelos	» José Ojeda Rodríguez	Sevilla	Hierro	300	1.800
6874	2580	Ricardo	Montoro	» José Arregui Trueba	Linares	Plomo	21	315
6875	2581	Teresa	Idem	El mismo	Idem	Idem	21	315
6876	2582	Escurial	Hornachuelos	D. José Ojeda Rodríguez	Sevilla	Idem	21	315
6877	2583	Ampliación á la Toya	Idem	El mismo	Idem	Hierro	100	600
6878	2584	Emilia	Lucena	D. Juan M. Carmichael	Málaga	Idem	10	60
6879	2585	Ampliación á Carmen	Córdoba	» Antonio Ocaña Aguilar	Córdoba	Cobre	40	600
6884	2586	Los Cinco	Idem	» Juan León González	Aguilar	Hierro	20	120

Número del expediente.	Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	Clase de mineral	Superficie. Hs. M.	Canon anual. Pesetas.
6885	2587	Ampliación á La Tova	Hornachuelos	D. José Ojeda Rodríguez	Sevilla	Hierro	80	480
6734	2588	Ramón	Villaviciosa	Sres. Foyé y Jiménez	Barcelona	Plomo	12	180
6881	2590	Demasia a La Providencia	Almódovar	D. Bartolomé Vega Paez	Posadas	Idem	3 48	52 20
6882	2591	Colón	Priego	» Arsenio Arriero	Priego	Hierro	30	180
6897	2592	2.ª Paquita	Obejo	» Ricardo E. Carr	Córdoba	Cobre	27	405
6898	2593	San José	Santa Eufemia	» José Amaro	Fuente Obejuna	Plomo	10	150
6899	2594	Ampliación á Los Cinco	Córdoba	» José Periset Córdoba	Aguilar	Hierro	20	120
6900	2595	Ochoa	Fuente Obejuna	» Manuel Ochoa	Fuente Obejuna	Plomo	30	450
6913	2597	Constantina	Almodóvar	» Mariano Salazar	Almodóvar	Idem	12	180
6914	2598	Santa Leocadia	Idem	El mismo	Idem	Idem	30	450
6916	2599	San Estanislao	Dos Torres	D. Luciano Díaz	Alcaracejos	Cobre	27	405
6937	2603	San Antonio	Adamuz	» José Bermúdez Serrano	Adamuz	Hulla	19	76
6938	2604	Pilar	Idem	El mismo	Idem	Idem	20	80
6939	2605	Nicolasa	Pedroches	D. Antonio Redondo	Pozoblanco	Cobre	24	360

Córdoba 28 de Noviembre de 1912.—El Oficial del Negociado, Rafael Laparte.—V.º B.º: El Administrador, P. S., Enrique S. Cordero.  
(Véase el BOLETIN de los días 3, 4 y 6)

**AYUNTAMIENTOS**

**LA RAMBLA**

Núm. 4.112

Don Lorenzo García Juan, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que adoptada la administración municipal para la realización del impuesto de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio, la Junta municipal de asociados, en sesión de ayer, ha acordado, como medio de organizar el servicio en las mejores condiciones de garantía para los intereses municipales, que se verifique la contratación de todo el servicio de la administración municipal de la renta, mediante subasta pública, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de dicha Instrucción, se hace público el mencionado acuerdo, para que durante el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, transcurrido el cual sin que se presenten, ó resueltas las que se produzcan, se publicará el anuncio y condiciones de la subasta.

La Rambla 6 de Diciembre de 1912.

Lorenzo García.

**CABRA**

Núm. 4.114

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre último, acordó la convocatoria de un concurso para la construcción y dotación, por cuenta del Municipio, de una fábrica hidro-eléctrica.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público dicho acuerdo, y también que el pliego de condiciones para el concurso, cumplido el requisito que exige la regla 11.ª del artículo 8.º de la misma Instrucción, queda expuesto en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cabra 4 de Diciembre de 1912.—José

de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 4.118

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que declaradas ciertas por falta de licitadores las subastas celebradas en el día de ayer para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de venta de este distrito municipal, durante el año 1913, se señala un segundo remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del mes en curso, á las mismas horas é iguales tipos que constan en el BOLETIN OFICIAL número 282, correspondiente al día 25 de Noviembre último.

Nueva Carteya 5 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cordero.

**JUZGADOS**

**MONTORO**

Núm. 4.052

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para cumplir una orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, con el fin de hacer efectivas las costas causadas por don Andrés Pozo Luna y su esposa doña Carmen Cano Regalón, vecinos de Adamuz, en dicha Superioridad, por consecuencia de la demanda incidental promovida por dichos señores en tan dicha Superioridad, sobre que se les declarara pobres para litigar con don Rafael y doña Rafaela Galán Herrera, en autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este dicho Juzgado y Secretaría indicada, á instancia de los mismos y otros, sobre nulidad del inventario y partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Antonio Cano Vega, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar por tercera vez á pública subasta para su venta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Primero. La sexta parte proindivisa

correspondiente en nuda propiedad á doña Carmen Cano Regalón, de un molino aceitero situado en la calleja del Cid, de la villa de Adamuz, cuya fachada mira al Norte, y lindante á Levante, Sur y Poniente con herederos de doña Emilia García Torralbo, valorada dicha parte en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas 1.250

Segundo. La sexta parte también proindivisa en nuda propiedad perteneciente á dicha señora, de una suerte de olivar en el término de Adamuz, y sitio de la Huerta-Nueva, conocida por este nombre, con cabida de nueve fanegas y seis celemines de cuerda, con trescientos ochenta y tres olivos y porción de árboles frutales, dos fuentes de agua de pie, casa y cerca de piedra; que linda por Norte con el camino de dicha villa á Montoro; por Levante con herederos de don Antonio Luque Ayllón; por Sur con herederos de Bartolomé Muñoz y Bartolomé Cazalla y Antonio Ortiz, y por Poniente con Andrés Luque, doña Beatriz Cano y doña Gerónima Guerrero, valorada dicha parte en la cantidad de mil seiscientos setenta y cinco pesetas 1.675

Tercero. El derecho que tiene á retraer la doña Carmen Cano Regalón en una suerte de olivar en el sitio del Acebuchón, del mismo término, con cabida de una fanega y tres celemines de cuerda, con setenta y nueve olivos; que lindan por Norte con olivar de doña Antonia Cuadrado; por Levante con don Bartolomé Redondo; por Sur con herederos de Catalina Pulido, y por Poniente con las de Ana Agüera, valorada en la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas 625

Cuarto. El indicado derecho á retraer que tiene mencionada señora en otro olivar en el mismo término y sitio de los Anlagares; que linda por Norte con otro de Pedro Regalón; por Levante y Sur con otro de Juan Arenas, y por Poniente con otro de Ildefonso Cuadrado, y ocupa una superficie de diez celemines de cuerda, con cuarenta plantas, valorado en la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas 185

Quinto. El mismo derecho á retraer que tiene dicha señora en otra finca de olivar en el mismo término, pago de los Llanos y sitio del Vinculo; que linda por

Norte con otro de don Rafael Galán, y por Levante, Sur y Poniente con otro de doña Concepción Prado, y comprende una superficie de siete celemines de cuerda, con cuarenta plantas, valorado en la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesetas 585

Sexto. El repetido derecho á retraer que tiene la tan mencionada señora en otro olivar del mismo término y sitio de Navasoguero; que linda por Norte con olivar de doña Rafaela Enriquez; por Levante con otro de Andrés Ayllón Luque; por Sur con otro de María de los Dolores Regalón, y Poniente con el arroyo de aquel sitio, y ocupa una superficie de dos fanegas y ocho celemines de cuerda, con doscientas treinta y nueve plantas, valorado en mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas 1.435

Séptimo. El igualmente derecho á retraer que la repetida señora tiene en otro olivar en el mismo pago de Navasoguero y sitio Cuchillo-Único; que linda por Norte con olivar de Ildefonso Primo; por Levante con otro de don José González, y por Sur y Poniente con el de Ildefonso Primo, y comprende ciento veintiseis olivos en una superficie de una fanega y tres celemines de cuerda, valorado en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesetas 875

Total 6.630 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, advirtiéndose:

Primero. Que se admitirán toda clase de posturas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que no habiéndose presentado por la deudora doña Carmen Cano Regalón los títulos de propiedad de las participaciones proindivisas antes dichas, se ha suplido su falta con la correspon-

diente certificación del Registro de la propiedad de este partido, con la cual deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y la que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro á veintitres de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 4.077

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Gregorio Resina Martínez, la cual se supone hurtada desde las cinco de la mañana del día veinticinco del corriente mes á las diez y media de dicho día, estando pastando trabada con las de esparto, en un olivar del pago del Charco del Novillo, sierra de este término y sitio de la Fuente Santa, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refiere sobre muncionado hecho.

Dada en Montoro á veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario Licenciado, José Benítez Lara.

#### Soñas de la caballería

Una yegua de ocho años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, castaña, con un lunar en la frente, raza española, lunares blancos en los costillares, calzada del pie derecho, marcada en el anca derecha G. C. y en la otra una A. y en la tabla derecha del cuello el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en que estaba asegurada.

#### CABRA

Núm. 4.074

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, así como á los funcionarios públicos de todas clases, averiguar quién fuera el sugeto ó sugetos que en la noche del veinticinco al veintiseis de Noviembre último penetraron en olivar de don Antonio Ortiz y Prieto y cortaron quince plantones de olivo, con el propósito exclusivo de dañar, y cuyo hecho, más que por la importancia del daño causado, por el grado de perversidad que revela en sus autores y lamentable frecuencia con que vienen registrándose tales hechos, han sembrado la alarma entre los propietarios de esta comarca, por lo que excito el celo de todas las dichas autoridades, agentes y demás funcionarios en el cumplimiento de este servicio, y en el caso de que los in-

dicados sugetos fuesen habidos ó pudieran adquirirse algunas noticias para venir en conocimiento de los mismos, lo participen inmediatamente á este Juzgado, procediendo á la detención de aquellos.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.075

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, así como á los funcionarios públicos de todas clases, averiguar quién fuera el sugeto ó sugetos que en la noche del veintinueve al treinta de Noviembre último penetraron en olivar de don Manuel Real y Escobar y cortaron veinte plantones de olivo, con el propósito exclusivo de dañar, y cuyo hecho, más que por la importancia del daño causado, por el grado de perversidad que revela en sus autores y lamentable frecuencia con que vienen registrándose tales hechos, han sembrado la alarma entre los propietarios de esta comarca, por lo que excito el celo de todas las dichas autoridades, agentes y demás funcionarios en el cumplimiento de este servicio, y en el caso de que los indicados sugetos fuesen habidos ó pudieran adquirirse algunas noticias para venir en conocimiento de los mismos, lo participen inmediatamente á este Juzgado, procediendo á la detención de aquellos.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.076

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, así como á los funcionarios públicos de todas clases, averiguar quién fuera el sugeto ó sugetos que en la noche del veintinueve al treinta de Noviembre último penetraron en olivar de don Antonio Ortiz y Prieto y cortaron once plantones de olivo, con el propósito exclusivo de dañar, y cuyo hecho, más que por la importancia del daño causado, por el grado de perversidad que revela en sus autores y lamentable frecuencia con que vienen registrándose tales hechos, han sembrado la alarma entre los propietarios de esta comarca, por lo que excito el celo de todas las dichas autoridades, agentes y demás funcionarios en el cumplimiento de este servicio, y en el caso de que los indicados sugetos fuesen habidos ó pudieran adquirirse algunas noticias para venir en conocimiento de los mismos, lo participen inmediatamente á este Juzgado, procediendo á la detención de aquellos.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.124

Por virtud del presente se cita y llama al testigo Juan Vega, y cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta ciudad y con domicilio en la calle Alcaldesa, de la misma, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y dos, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo por lesiones á Rafael Cuevas Mesa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.120

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una marrana de un año, cerdua, de más de cuatro arrobas de peso y con la oreja derecha despuntada, perteneciente á Juan Gómez Petidier, vecino de La Victoria, hurtada el día veintinueve de Noviembre último del sitio nombrado Pozo de Quintana, de aquel término municipal, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 4.121

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de once cerdos negros y uno colorado, de año y medio de edad, todos con la oreja derecha formando hoja de higuera, y la izquierda rasgada por medio, propios de don Sebastián García y García, vecino de Fernán Núñez, hurtados la noche del treinta de Noviembre último de la finca nombrada la Molina, de este término, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### BAENA

Núm. 4.122

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de unas siete fanegas de aceituna, propias de doña Concepción y don Ramón Santaella Ariza, de estos vecinos, hurtadas la noche del veintinueve de Noviembre último del caserío de Vela, de este término y caso de habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con personas poseedoras si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baena á cinco de Diciembre de mil novecientos doce.—José María Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, José Santano.

#### LOJA

Núm. 4.082

#### Cédula de citación

En causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de instrucción de Loja y por la Secretaría de mi cargo, sobre el hecho de que en la mañana del veintinueve de Octubre último, Juan del Cuervo Roldán, guarda particular jurado del cortijo del Río bajo, de este término, sor-

prendió en terrenos de dicho cortijo cazando con perros y un hurón á dos individuos que digeron llamarse José Moreno Ortega y Francisco Pérez Hinojosa, y ser vecinos de Iznájar, donde no han sido encontrados; y en virtud de lo acordado en dicha causa, en providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, se citan por medio de la presente cédula á los referidos denunciados José Moreno Ortega y Francisco Pérez Hinojosa, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la puerta del Puente, de esta población, ante don Francisco Montes, para recibirles declaración en la mencionada causa y ser oídos acerca de los hechos que se les imputa, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán detenidos y conducidos por la fuerza pública.

Loja treinta de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Ildefonso Ortega.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.055

LUQUE Antonio (a) Aire, cuyas demás circunstancias personales y último domicilio se ignoran; procesado por el delito de supuestos hurtos de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 4.056

VIDA RIVAS Antonio, natural y vecino de Castro del Río, hijo de José y Salud, soltero, jornalero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Castro del Río; procesado en causa seguida por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6